

ivelasco@infoqro.mx

De: Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>
Enviado el: martes, 27 de mayo de 2025 02:46 p. m.
Para: onieto@infoqro.mx
CC: ivelasco@infoqro.mx; 'Dulce Nadia Villa Maldonado'; jarias@infoqro.mx
Asunto: RV: respuesta a recurso de revision RDAA/0027/2025/OPNT PINAL DE AMOLES QRO
Datos adjuntos: RESPUESTA A RECURSO DE REVISION 22040001.pdf

**MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO
P R E S E N T E**

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de [oficialía de partes](#), consisten en:

OFICIALIA DE PARTES	
MEDIO DE RECEPCIÓN	Correo Electrónico
FECHA CONOCIMIENTO	27/05/2025
NÚMERO DE OFICIO	83/02/2025
EXPEDIENTE U OFICIO RELACIONADO	RDAA/0027/2025/OPNT
ASUNTO DEL DOCUMENTO	Informe de Cumplimiento
ESPECIFICACIÓN DEL ASUNTO	Municipio de Pinal de Amoles
SIGNATARIO	C.P. César Alejandro Zarazúa Reséndiz, Titular De La Unidad De Transparencia Del Municipio De Pinal De Amoles
ESPECIFICAR SIGNATARIO (OTRO)	N/A
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia OPNT
NÚMERO DE OFICIO PARA TURNADO	INFOQRO/SE/458/2025

De: Transparencia Gubernamental Pinal de Amoles <transparencia@pinaldeamoles.gob.mx>

Enviado el: martes, 27 de mayo de 2025 12:51 p. m.

Para: dvilla@infoqro.mx; oficialiadepartes@infoqro.mx

Asunto: respuesta a recurso de revision RDAA/0027/2025/OPNT PINAL DE AMOLES QRO

RESPUESTA A RECURSO DE REVISION RDAA/0027/2025/OPNT NOTIFICADO EL 22 DE MAYO DEL 2025
POR LO QUE DOY CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS CONFORME LO ESTIPULADO EN
Dicho RECURSO DE REVISION



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Oficio No.83/02/2025

**ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN
PINAL DE AMOLES, QRO. A 26 DE MAYO DEL 2025**

A QUIEN CORRESPONDA

Solicitud :220458425000001

Solicita ciudadano: [REDACTED]

Se da contestación conforme dispuesto en el artículo 140,142,143,144 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la información Pública del Estado de QUERETARO, donde conforme el recurso RDAA/0027/2025, recibido el día 22 de mayo del presente año se nos ordena dar contestación a los puntos 5,6,7 los cuales se tienen por incumplidos por lo que se da contestación en un plazo no mayor a cinco días para su correcto cumplimiento anexo soporte documental y quedo pendiente de cualquier duda o aclaración al respecto.

Por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el servidor público del municipio encargado de la Unidad de Transparencia, solicito a quien corresponda, la siguiente información relacionada con el Impuesto Predial Recaudado en los años 2022, 2023 y 2024. Toda la información solicitada es de forma anual. Entonces en cada uno de los puntos deseo la información por separado de acuerdo al año:

1.- Total de recursos recaudados por Impuesto Predial. SE ANEXA DOCUMENTACION AL FINAL

2.- Deseo saber si el sistema informático utilizado para el manejo del cobro del predial es propio del municipio o se paga a un proveedor o servicio externo.

NO ES PROPIO SE PAGA A UN PROVEEDOR

3.- En caso de ser un sistema propio del municipio, deseo saber el nombre del sistema, en qué lenguaje informático de programación está hecho y si dispone de pagos en línea, en ventanilla o por llamada telefónica.

NOMBRE DEL SISTEMA: SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPALES FOXPRO VERSION 2.6

ESTE SISTEMA SOLO PAGOS EN LA CAJA RECAUDADORA DEL MUNICIPIO

EL RECAUDANET PARA PAGOS EN LINEA SISTEMA PROPIO DEL ESTADO

<https://www.recaudanet.gob.mx/derechosGEQ/DerechosGEQ.jsp?modulo=predial>





En caso de que se pague a un proveedor o servicio externo, deseo saber lo siguiente:

4.- Nombre de la persona física o moral que provee el sistema, así como el domicilio fiscal.

MAYRA ZARAZUA ZARAZUA

5.- Total de dinero que se le pagó en cada uno de los años mencionados por los servicios proporcionados.

2022: \$ 67,322.51

2023: \$ 74,054.77

2024: \$ 83,780.26

6.- Documento en pdf del Contrato de Servicios que se firma con la empresa proveedora.

Tras la solicitud al departamento de adquisiciones y conforme a su contestación no se cuentan con contrato con la persona proveedora Mayra Zarazua Zarazua

Anexo contestación del departamento de adquisiciones

7.- Factura en pdf de los pagos realizados por concepto de servicios informáticos relacionados con el pago del impuesto predial. SE ANEXAN FACTURA 2022, 2023,2024



8.-Quiero saber si las cantidades pagadas al proveedor son fijas o dependen de la cantidad recaudada. SE HACE UN PAGO ANUAL, NO DEPENDE DE LO RECUADADO.



Atentamente

C.P CESAR ALEJANDRO ZARAZÚA RESENDIZ

TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.



ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0027/2025/OPNT
PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

Santiago de Querétaro, Qro., a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que uno de abril de dos mil veinticinco, se notificó al Municipio de Pinal de Amoles la resolución dictada el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, mediante el cual se le concedió un plazo de diez días hábiles, para que la unidad depositaria de la información remitiera la información solicitada a la persona recurrente. Asimismo, se le otorgo un plazo adicional de tres días para remitir a esta Comisión, las constancias que corroboraran el cumplimiento de dicha resolución.

No obstante, lo anterior, no obra en autos constancia alguna que acredite el cumplimiento por parte del Sujeto Obligado. En virtud de lo anterior, y **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que, no existiendo diligencias pendientes por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** El veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, mediante la sexta sesión ordinaria, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, correspondiente al recurso referido en el rubro del presente acuerdo, emitiendo al efecto la siguiente orden:

"Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149 fracción I y 154 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión resuelve sobreseer el presente recurso de revisión, respecto a los puntos 1, 2, 3, 4 y 8.

Por otro lado, se **ordena** al sujeto obligado a entregar la información respecto a los puntos 5, 6 y 7, la se transcribe:

[...] solicito a quien corresponda, la siguiente información relacionada con el Impuesto Predial Recaudado en los años 2022, 2023 y 2024. Toda la información solicitada es de forma anual. Entonces en cada uno de los puntos deseo la información por separado de acuerdo al año:

[...]+ En caso de que se pague a un proveedor o servicio externo, deseo saber lo siguiente:

- Total de dinero que se le pagó en cada uno de los años mencionados por los servicios proporcionados.
- Documento en pdf del Contrato de Servicios que se firma con la empresa proveedora.
- Factura en pdf de los pagos realizados por concepto de servicios informáticos relacionados con el pago del impuesto predial. [...]"

S 2. **Recepción de informe de cumplimiento.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia local, el sujeto obligado contaba con un plazo de diez días hábiles, posteriores a que surta efectos la notificación, para remitir a la persona recurrente la información en cumplimiento a la resolución.

U Asimismo, disponía de un plazo adicional de tres días para entregar a esta Comisión la documentación que acreditara dicho cumplimiento. Lo anterior no fue atendido por el sujeto obligado

Z Para sustentar lo anterior, se presenta la siguiente tabla, que permiten corroborar el cómputo de plazos correspondientes:

Fecha de la resolución	Veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.
Fecha de notificación de la resolución	Uno de abril de dos mil veinticinco.
Fecha inicial para remitir el informe de cumplimiento	Tres de abril de dos mil veinticinco.
Fecha final para remitir el informe de cumplimiento	Veintitrés de abril de dos mil veinticinco.
Consideraciones	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2025, se determina como días inhábiles diecisiete y dieciocho de abril, así como todos los sábados y domingos.

A En virtud de que el expediente ha sido substanciado debidamente y no existiendo diligencias pendientes por desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia local, al analizar las constancias que integran el expediente, así como de la información consultada en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia; se advierte que esta Comisión no ha recibido



notificación alguna por parte del Municipio de Pinal de Amoles; respecto al cumplimiento de la resolución emitida.

En virtud de la ausencia de elementos que permitan acreditar el cumplimiento de lo ordenado, esta Comisión emite la siguiente:

III. DETERMINACIÓN

Primero. De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el incumplimiento a la resolución dictada el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Segundo. En atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Municipio de Pinal de Amoles, **incumpliendo** en lo ordenado en el Resolutivo Primero, de la resolución dictada en el presente recurso.

Tercero. Con base en lo dispuesto en los artículos 159 y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que esta Comisión, no fue informada respecto del servidor responsable; titular de la dependencia o de la unidad administrativa para dar cumplimiento, y conforme a lo señalado en el **Resolutivo Tercero** de la resolución del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco ; SE DA VISTA Y SE REQUIERE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES; para que, en un **plazo no mayor a cinco días hábiles, cumpla de manera total con la resolución referida.**

Cuarto. En caso de incumplimiento al presente acuerdo, SE APERCIBE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES; que esta Comisión procederá conforme a lo previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE

S
E
N
O
R
I
O
C
T
U
A
C
T
A
E

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. - CONSTE.
DNVM/IAVR-

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0027/2025/OPNT




 RESOLUCIÓN
 RECURSO DE REVISIÓN
 RDAA/0027/2025/OPNT
 RECURRENTE
 VS
 MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

Santiago de Querétaro, Qro., veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

Una vez visto el estado de los autos del expediente RDAA/0027/2025/OPNT, promovido por la persona recurrente, **en contra de la respuesta a la solicitud de información** registrada bajo el folio 220458425000001, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la **Municipio de Pinal de Amoles**, se emite la siguiente resolución:

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la solicitud de Información.** Conforme con el artículo 117 de la Ley de Transparencia local, el **seis de enero de dos mil veinticinco**; la persona recurrente, presentó la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo la siguiente información:

Por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el servidor público del municipio encargado de la Unidad de Transparencia, solicito a quien corresponda, la siguiente información relacionada con el Impuesto Predial Recaudado en los años 2022, 2023 y 2024. Toda la información solicitada es de forma anual. Entonces en cada uno de los puntos deseo la información por separado de acuerdo al año:

- Total de recursos recaudados por Impuesto Predial.
- Deseo saber si el sistema informático utilizado para el manejo del cobro del predial es propio del municipio o se paga a un proveedor o servicio externo.
- + En caso de ser un sistema propio del municipio, deseo saber el nombre del sistema, en qué lenguaje informático de programación está hecho y si dispone de pagos en línea, en ventanilla o por llamada telefónica.
- + En caso de que se pague a un proveedor o servicio externo, deseo saber lo siguiente:
 - Nombre de la persona física o moral que provee el sistema, así como el domicilio fiscal.
 - Total de dinero que se le pagó en cada uno de los años mencionados por los servicios proporcionados.
 - Documento en pdf del Contrato de Servicios que se firma con la empresa proveedora.
 - Factura en pdf de los pagos realizados por concepto de servicios informáticos relacionados con el pago del impuesto predial.
 - Quiero saber si las cantidades pagadas al proveedor son fijas o dependen de la cantidad recaudada. (sic)

2. **Respuesta a la solicitud de información.** El sujeto obligado no dio atención a la solicitud de acceso a la información, dentro del plazo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
3. **Interposición del Recurso de Revisión.** Con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **cinco de**

febrero de dos mil veinticinco, la persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; señalando como inconformidad la siguiente:

Ya terminó el periodo para entregar la información y no recibí ninguna respuesta. (sic)

- S
E
Z
—
O
—
A
C
T
U
A
C
T
A
4. **Turno de la ponencia del Comisionado.** Con base en el artículo 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; artículo 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; el **seis de febrero de dos mil veinticinco**, se recibió el oficio sin número, firmado por la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado; a través del cual, por instrucciones del Comisionado Presidente, asignó el recurso RDAA/0027/2025/OPNT a la Ponencia a mi cargo.
 5. **Radicación.** Bajo tenor del artículo 148 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia Local, el **once de febrero de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el recurso de revisión.

Por otra parte, mediante este acuerdo, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, las pruebas que anexo al escrito, consistentes en:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el acuse del recibo de solicitud de información con número de folio 22045842500001, del seis de enero de dos mil veinticinco, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en una hoja útil.

En ese mismo acuerdo, se requirió al Sujeto Obligado, para que un término de diez días hábiles, contados posteriores a la fecha de notificación, remitiera el informe justificado que a derecho conviniese; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido el derecho y ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.

Acuerdo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el **doce de febrero de dos mil veinticinco**, por los medios registrados y señalados.

6. **Informe justificado.** En relación con el artículo 148 fracción II de la Ley de Transparencia Local, el **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**, se tuvo al sujeto obligado remitiendo el informe justificado, anexando para tal efecto las siguientes documentales:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud de información con número de folio 22045842500001, del seis de enero de dos mil veinticinco, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el reporte de recaudación por fuente de ingresos del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en tres hojas útiles.



- Documental pública, en copia simple, consistente en el reporte de recaudación por fuente de ingresos del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en tres hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el reporte de recaudación por fuente de ingresos del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en tres hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en la factura de fecha de emisión del veintidós de enero de dos mil veinticuatro, al Municipio de Pinal de Amoles, por la Cantidad de \$83,780.26, en una hoja útil.

Adicionalmente, dicha información se puso a disposición de la persona recurrente, el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, con el fin de que ejerciera su derecho a manifestar lo que considerara pertinente, no obstante, esto no sucedió.

- S
E
N
T
I
O
N
E
C
T
U
A
C
I
O
N**
7. **Cierre de instrucción.** En base al artículo 148 fracción V y VI de la Ley de Transparencia, tras haber fallecido el plazo otorgado; se hizo efectivo el apercibimiento realizado, teniendo por perdido el derecho de la persona recurrente para hacer manifestación alguna.

Debido a lo anterior, y toda vez que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se procedió a dictar el cierre de instrucción; ordenando entrar al estudio y la emisión de la presente resolución, de acuerdo con los siguientes.

II. CONSIDERANDOS

1. **Competencia.** El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y artículos 6, 7, 19 fracciones IV, VI, VII, XIV, 20, 21 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, establecen que la Comisión, a través de las Ponencias; resulta ser competente para conocer, desahogar y resolver el presente recurso de revisión.
2. **Control de convencionalidad.** Los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Tesis Aislada. XXVII.1o.(VIII Región) 9 K (10a.), T.C.C. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVI, Tomo 1, diciembre de 2013, páginas 575 y 577, de rubro: **CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD**; respectivamente, establece lo siguiente: al igual que las autoridades del país dentro del ámbito de sus competencias, se **SISTEMA DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL CÍRCULO JURÍDICO MEXICANO**; respectivamente, establece lo siguiente: al igual que las autoridades del país dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, así como por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que sucede con la doctrina como principio pro persona; b) actualmente existen dos grandes vertientes dentro del modelo de control de constitucionalidad en el orden jurídico mexicano, que son acordia con el modelo de control de convencionalidad ex oficio en materia de derechos humanos; en primer término el control enmarcado en los órganos del Poder judicial de la Federación con vías directas de control (por ejemplo: Juicio de amparo) y, en segundo, el control por parte del resto de los jueces que del país en forma individual durante los procesos ordinarios en los que son competentes (control difuso), conforme al cual están obligados a prever los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales con a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior, lo que deben hacerlos dando preferencia a las contenidas en el Código de constitucionalidad interno; los jueces a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior, lo que la autoridad judicial responsable que así lo estime y aludiendo control respeto de una norma de derechos humanos. En ese tenor, si en una demanda de amparo se hace valer como concepto de vulneración la autoridad judicial responsable que así lo estime y aludiendo control respeto de una norma general y enmarcada con la más natural, aun cuando tal aspecto se le planteó durante el juicio por alguna de las partes de resultar correcta tal aseveración es innecesario conceder el amparo solicitado para el efecto de que la autoridad ejerza con libertad de prendre con autorización de control a efecto de determinar si es o no procedente aplicar la norma, pues ello a ninguna fin práctica conduce, un virtud de que el concepto de que la autoridad ejerza con libertad de prendre con autorización de control a efecto de determinar si es o no procedente aplicar la norma, pues ello a ninguna fin práctica conduce, un virtud de que para salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la justicia previo y expedito previsto en el artículo 12 constitucional, el órgano de amparo por mayoría de razón puede realizar ese ejercicio de control declarando el concepto de violación fundado pero, imperante a la disposición no infringe derechos humanos, bien fundado, ordenando en reparación que la autoridad ejerza el control de convencionalidad desaplicando la norma trae los instrumentos de la ejecutoria. PRIMER TRIBUNAL CIRCULAR DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGIÓN. Amparo directo 263/2012 (caso de la 27 de noviembre de 2013, la 555/2012). Circuito, S.A. de C.V. 10 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Poneente: Lilia Elizabeth Laramée Rialda. Secretaria: Enrique Sergio Pedraza. Nota: Por ejecución del 27 de noviembre de 2013, la Segunda Sala declaró inexistente la condicione de la denuncia de la que juzgó nulo el criterio contenido en esta tesis, al estimar que no eran discrepantes las conclusiones de la denuncia de Segunda Sala con la de la denuncia de la que juzgó nulo el criterio contenido en esta tesis. 2/2022 (11a) de abril y publicado: **CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL CONTENIDO 1. VIGENCIA DEL DERECHO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL. ET-12-2/2022 (11a) de abril y publicado: CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL CONTENIDO 1. VIGENCIA DEL DERECHO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL. ET-12-2/2022 (11a)**

1. CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD. EN EL JUICIO DE AMPARO ES INNECESARIO CONCEDER LA PROTECCIÓN SOLICITADA PARA QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RESPONSABLE LO EFECTÚE, PUES EL ÓRGANO DE AMPARO PUEDE ASUMIR TALANALISIS. Del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las tesis aisladas P.LXVII/2011, (10a.) y P.LXX/2011 (9a.), de Pleno de la Corte, la Corte de Justicia de la Nación, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Libro III, Tomo 1, diciembre de 2011, páginas 575 y 577, de rubro: **CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD**; y Decima Época, Libro III, Tomo 1, diciembre de 2013, páginas 575 y 577, de rubro: **CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD**; respectivamente, establece lo siguiente: al igual que las autoridades del país dentro del ámbito de sus competencias, se **SISTEMA DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL CÍRCULO JURÍDICO MEXICANO**; respectivamente, establece lo siguiente: al igual que las autoridades del país dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, así como por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que sucede con la doctrina como principio pro persona; b) actualmente existen dos grandes vertientes dentro del modelo de control de constitucionalidad en el orden jurídico mexicano, que son acordia con el modelo de control de convencionalidad ex oficio en materia de derechos humanos; en primer término el control enmarcado en los órganos del Poder judicial de la Federación con vías directas de control (por ejemplo: Juicio de amparo) y, en segundo, el control por parte del resto de los jueces que del país en forma individual durante los procesos ordinarios en los que son competentes (control difuso), conforme al cual están obligados a prever los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales con a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior, lo que la autoridad judicial responsable que así lo estime y aludiendo control respeto de una norma de derechos humanos. En ese tenor, si en una demanda de amparo se hace valer como concepto de vulneración la autoridad judicial responsable que así lo estime y aludiendo control respeto de una norma general y enmarcada con la más natural, aun cuando tal aspecto se le planteó durante el juicio por alguna de las partes de resultar correcta tal aseveración es innecesario conceder el amparo solicitado para el efecto de que la autoridad ejerza con libertad de prendre con autorización de control a efecto de determinar si es o no procedente aplicar la norma, pues ello a ninguna fin práctica conduce, un virtud de que el concepto de que la autoridad ejerza con libertad de prendre con autorización de control a efecto de determinar si es o no procedente aplicar la norma, pues ello a ninguna fin práctica conduce, un virtud de que para salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la justicia previo y expedito previsto en el artículo 12 constitucional, el órgano de amparo por mayoría de razón puede realizar ese ejercicio de control declarando el concepto de violación fundado pero, imperante a la disposición no infringe derechos humanos, bien fundado, ordenando en reparación que la autoridad ejerza el control de convencionalidad desaplicando la norma trae los instrumentos de la ejecutoria. PRIMER TRIBUNAL CIRCULAR DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGIÓN. Amparo directo 263/2012 (caso de la 27 de noviembre de 2013, la 555/2012). Circuito, S.A. de C.V. 10 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Poneente: Lilia Elizabeth Laramée Rialda. Secretaria: Enrique Sergio Pedraza. Nota: Por ejecución del 27 de noviembre de 2013, la Segunda Sala declaró inexistente la condicione de la denuncia de la que juzgó nulo el criterio contenido en esta tesis, al estimar que no eran discrepantes las conclusiones de la denuncia de Segunda Sala con la de la denuncia de la que juzgó nulo el criterio contenido en esta tesis. 2/2022 (11a) de abril y publicado: **CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL CONTENIDO 1. VIGENCIA DEL DERECHO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL. ET-12-2/2022 (11a)**

del país, dentro del ámbito de las competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también aquellos que se encuentren contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Razón por la cual la presente resolución, tiene previsto que el derecho de acceso a la información pública se encuentra considerado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por lo que la garantía se hará a la luz de las mismas normativas.

3. Carácter de las partes:

- a. **Sujeto Obligado.** Los artículos 6 inciso b, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la **Municipio de Pinal de Amoles**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información pública que reciba.

b. **Persona recurrente.** Los artículos 140 y 142 de la Ley de Transparencia Local, acreditan la personalidad de la persona recurrente, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

Presentación oportuna del recurso. En armonía con los artículos 140 y 142 de la Ley de Transparencia local, se tiene que la persona recurrente, presentó el recurso considerando siguientes plazos.

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	Seis de enero de enero de dos mil veinticinco.
Fecha de límite para dar respuesta a la solicitud de información	Cuatro de febrero de dos mil veinticinco.
Fecha inicial para presentar el recurso de revisión	Cinco de febrero de dos mil veinticinco.
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.
Fecha de presentación del recurso de revisión:	Cinco de febrero de dos mil veinticinco.
Consideraciones	En relación con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2025, se determina como días inhábiles, el tres de febrero, los sábados y domingos.

5. **Descripción del caso.** La persona recurrente, presentó la solicitud de información, requiriendo información sobre la recaudación del impuesto predial de los años 2022.

2023, 2024 y del sistema informático para la recaudación del impuesto predial.

Es el caso que, el sujeto obligado no dio contestación dentro del plazo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

- S**
U
E
N
O
I
C
A
T
U
A
6. **Precisión de actos reclamados.** Conforme a los artículos 28 y 144 de la Ley de Transparencia local, así como la Tesis Jurisprudencial 2a./J. 26/2008. Segunda Sala. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época . Tomo XXVII, Marzo de 2008, página 242. Registro Digital 170008²; resulta conveniente precisar cuál es o son los actos reclamados en el presente recurso.

Es así como que esta Ponencia analizó e interpretó el escrito de inconformidad, con un sentido amplio, para determinar con exactitud la intención que tenía la persona recurrente al momento de presentar el recurso de revisión.

No obstante, aun cuando esta Ponencia haga uso de la deficiencia de la queja, se puntuiza que esta aplicación **no implica cambiar los hechos expuestos** por la persona recurrente; pues si fuera el caso, significaría cambiar el sentido inicial alegado por la persona recurrente, perdiendo el sentido de objetividad.

Hecha esta salvedad, se tiene que el presente recurso, se interpuso pues el sujeto obligado, no había acreditado la búsqueda exhaustiva de la información.

7. **Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del asunto, al hacer una revisión del contenido de los artículos 153 y 154 de la Ley de Transparencia Local, en contraste con los elementos aportados en la sustanciación del recurso de revisión; se determina que se actualiza el supuesto del artículo 154 de la Ley local de la materia, bajo el siguiente orden de ideas.
8. **Estudio de fondo.** La persona recurrente, interpuso el presente recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado no dio contestación al requerimiento de solicitud de acceso a la información, en el término establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia Local; esto traduciéndo que el derecho de acceso a la información, **no se satisfacía, ni garantizaba**.

1. SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. CONSISTE EN EXAMINAR CUESTIONES NO PROPUESTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE RESULTEN FAVORABLES A QUIEN SE SUPONE. La figura de la suplencia de la queja prevista en el artículo 70 Bis de la Ley de Amparo, tanto en lo que concierne con el juicio de garantía como con los recursos en la establecida consiste, en sentido, en examinar cuestiones no propuestas por el quejoso o recurrente, en sus conceptos de violación o en sus agravios, respectivamente, que podrían resultar favorables, independientemente de que finalmente lo sean. Así, no es incorrecto entender que solo debe suplirse cuando ello favorezca a quien se lo supone, pues para determinar si procede dicha figura tendría que examinarse previamente la cuestión reactiva, lo que implicaría neccecariamente haber realizado la suplencia. Por consiguiente, es suficiente que el análisis de un problema no propuesto pudiera resultar benéfico para que se deba suplir, resultando el estudio en correspondencia directa en revisión 1753/2003. Duly Esther Ricalde Quijano, 2 de junio de 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretario: Rolando Javier García Martínez. Amparo directo en revisión 989/2002. Jorge Andrés Sánchez García, 15 de noviembre de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: José Vicente Agúzaro Alemán. Secretario: Octavio Ramón.

2. Amparo directo en revisión 369/2004-PL. María Guadalupe Rodríguez Luevano y otros, 5 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Gerardo David González Pimentel. Secretaria: María Marcela Ramírez Corriño. Reclamación 369/2004-PL. María de la Luz Juárez Muñoz, 4 de febrero de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Sofía Verónica Ávalos Olvera. Amparo directo en revisión 1442/2007. Miguel Ángel Palacios Constantino, 10 de octubre de 2007. Mayoria de cuatro votos. Difusión: Gerardo David González Pimentel. Ponente: Margarita Beatriz Luisa Jiménez Secretaria: Estela Jasso Piquero.

Tesis Jurisprudencial 26/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en sesión presidida del viente de febrero de dos mil06. Nota: Esta tesis fue sustituida en términos de la que con el título y subtítulo: **REPUESTA DE LA QUEJA DEFICIENTE, SOLO DEBE EXPRESAR SE SUPLICIÓN EN LA SENTENCIA, CUANDO PERDUE LOS MEDIOS PARA EL RECLAMO O RECURRENTE (LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2011)**, y número de identificación 23-71-07/2017 (10a.), aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 7 de julio de 2017 a las 10:14 horas y en la Cherta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 44, Toma 1, julio de 2017, página 265.

Por lo anterior, es que mediante acuerdo del once de febrero de dos mil veinticinco, se procedió a radicar el presente recurso; requiriendo al sujeto obligado para que, en un término de diez días hábiles, contados posteriores a la fecha de notificación del acuerdo, remitiera el informe justificado, manifestando lo que conforme a su derecho conviniese; lo anterior; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido el derecho y por ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.

Es el caso que, mediante acuerdo del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado solicitado; por lo que siguiendo el orden procesal estipulado en el artículo 148 de la Ley de Transparencia local, y con el propósito de respetar el debido proceso se dio vista del contenido a la persona recurrente a efecto de que realizará las manifestaciones que a su derecho conviniesen; situación que no aconteció.

En consecuencia, y al no existir diligencias pendientes de desahogo, se procedió a cerrar instrucción y dictar la presente resolución.

Bajo este orden de ideas, al analizar el contenido del informe justificado remitido, se observó que, a través del oficio 56/02/2025, firmado por el C.P. Cesar Alejandro Zarazúa Reséndiz, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, se indicó lo siguiente:

1.- Total de recursos recaudados por Impuesto Predial. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL FINAL

2.- Deseo saber si el sistema informático utilizado para el manejo del cobro del predial es propio del municipio o se paga a un proveedor o servicio externo.

NO ES PROPIO SE PAGA A UN PROVEEDOR

3.- En caso de ser un sistema propio del municipio, deseo saber el nombre del sistema, en qué lenguaje informático de programación está hecho y si dispone de pagos en línea, en ventanilla o por llamada telefónica.

**NOMBRE DEL SISTEMA: SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPALES FOXPRO
VERSIÓN 2.6**

ESTE SISTEMA SOLO PAGOS EN LA CAJA RECAUDADORA DEL MUNICIPIO
EL RECAUDANET PARA PAGOS EN LÍNEA SISTEMA PROPIO DEL ESTADO
<https://www.recaudanet.gob.mx/derechosGEO/DerechosGEO.jsp?modulo=predial>

En caso de que se pague a un proveedor o servicio externo, deseo saber lo siguiente:

4.- Nombre de la persona física o moral que provee el sistema, así como el domicilio fiscal. MAYRA ZARAZÚA ZARAZÚA

5.- Total de dinero que se le pagó en cada uno de los años mencionados por



los servicios proporcionados. SE ANEXA PDF DE FACTURA

6.- Documento en pdf del Contrato de Servicios que se firma con la empresa proveedora.

SE ANEXA AL FINAL

7.- Factura en pdf de los pagos realizados por concepto de servicios informáticos relacionados con el pago del impuesto predial.

8.-Quiero saber si las cantidades pagadas al proveedor son fijas o dependen de la cantidad recaudada. SON FIJAS Y SE HACE UN PAGO ANUAL DE PINAL

Por lo que, se aprecia que el Sujeto Obligado, da respuesta precisa de los numerales 2, 3, 4, 8, y en lo relacionado con el punto 1, solamente se entrega la información consistente en el total de recursos recaudados por el impuesto predial de los años 2022, 2023 y 2024; sirva como apoyo y de manera ilustrativa las siguientes capturas de pantalla, obtenidas de del informe justificado:

THEORY OF THE STATE. — The State is a political community, having a permanent organization, and capable of carrying on a government, by means of which it can exercise a political jurisdiction over a certain number of people, and can exercise a political influence over other states. The State is a political community, having a permanent organization, and capable of carrying on a government, by means of which it can exercise a political jurisdiction over a certain number of people, and can exercise a political influence over other states.

Ahora bien, respecto al numeral 5 y 7, consistente en el total de dinero que se le pago al proveedor y facturas de los pagos realizados por concepto de servicios informáticos del 2022, 2023 y 2024, el Municipio de Pinal de Amoles, informo que se anexaban pdf de la factura, sin embargo, solo se entregó información, relativa al año 2024, sírvase de apoyo y de manera ilustrativa la siguiente captura de pantalla:

RFC emisor:	ZAZM740406Q51	Folio fiscal:	0F222158-F84D-4F36-B912-D4D4705DD828
Nombre emisor:	MAYTE ZARAZUA ZARAZUA	No. de serie del CFDI:	0000100000701597274
Folio:	285	Serie:	A
RFC receptor:	MPA650101CZ3	Código postal, fecha y hora de emisión:	76220 2024-01-22 23:06:10
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLE'S QUERETARO	Efecto de comprobante:	Ingresos
Código postal del receptor:	76100	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Luctuosos	Exportación:	No aptos
Uso CFDI:	Gastos en general		
Conceptos			

Clase de producto y proveedor	No. Identificación	Certificado	Código de seguimiento	Unidad	Referencia	Importe	Observación	Objetivo Ingresos
001-2230				Autonómico		73.204,38		
Desarrollo	Diseño y desarrollo de sistemas para el sector público 25% y certificación de cumplimiento	Impresión	Todos		Todos	18.20%		Importe
		Impresión	Todos		Todos	18.20%		Importe
		Impresión	Todos		Todos	18.20%		Importe

Moneda	Peso Mexicano	Subtotal	\$ 72,224.36
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos trasladados	NA 16.00%
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Total	\$ 83,780.26

En lo relacionado al punto 6, relativo al contrato de servicios que se firman con la empresa proveedora, el sujeto obligado, señaló en su informe justificado que, se anexaba al final, no obstante, dicha información no fue remitida para su validación, por el sujeto obligado.



Aunado lo anterior, el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como con la Tesis [J]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 2002343, la información fue puesta a disposición de la persona recurrente, cumpliendo así con las formalidades necesarias para garantizar la defensa del ciudadano; y otorgando plazo a efecto de que este presentará las manifestaciones que a su derecho correspondieran, sin que dicha situación aconteciera.

9. **Determinación.** Por lo anterior, en términos el artículo 149 fracción I y 154 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina **sobreseer** la respuesta otorgada, respecto a los puntos 1, 2, 3, 4 y 8, y por otro lado **ordenar** al sujeto obligado la entrega de manera **ordenada, clara y completa**, la información respecto a los puntos 5, 6, y 7, en armonía a los principios de congruencia y exhaustividad.

III. RESOLUTIVOS

Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149 fracción I y 154 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión resuelve **sobresee** el presente recurso de revisión, respecto a los puntos 1, 2, 3, 4 y 8.

Por otro lado, se **ordena** al sujeto obligado a entregar la información respecto a los puntos 5, 6 y 7, la se transcribe:

[...] solicito a quien corresponda, la siguiente información relacionada con el Impuesto Predial Recaudado en los años 2022, 2023 y 2024. Toda la información solicitada es de forma anual. Entonces en cada uno de los puntos deseo la información por separado de acuerdo al año:

[...]+ En caso de que se pague a un proveedor o servicio externo, deseo saber lo siguiente:

- Total de dinero que se le pagó en cada uno de los años mencionados por los servicios proporcionados.
 - Documento en pdf del Contrato de Servicios que se firma con la empresa proveedora.
 - Factura en pdf de los pagos realizados por concepto de servicios informáticos relacionados con el pago del impuesto predial. [...]

FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PUNITIVO.
La garantía de audiencia establecida por el artículo 13 constitucional consiste en otorgar al gobernado la "oportunidad de defensa previamente al acto punitivo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y sin debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en su favor se dé la "cumplimentación de las formalidades establecidas del procedimiento". Estas son las que nos garantizan: 1) la oportunidad de informar y desglosar las pruebas en que se ilumina la defensa; 2) La oportunidad de alegar y 3) El derecho de una resolución que dirime las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se deán de cumplir con: 4) La garantía de audiencia, que es evitar la indiferencia del ofendido.

Arriego directo en revisión 2951/90. Góptica Deslyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. La minoría 2/3 de los nueve votos. Presidente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretaria: Ma. Estela Ferre Mac Gregor Plasent. Amparo directo en revisión 1080/93. Guillermo Coss López. 24 de marzo de 1993. Unanimidad de diecisiete votos. Presidente: Juan Luis Ruiz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Orme. Amparo directo en revisión 1083/93. Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 953/94. Bult. 5.A. 26 5.1.3/90. Factor Saltillo Agüero. 6 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Presidente: Juan Blázquez. Secretaria: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 1934/95. María Eugenia Espinoza Flores. 10 de abril de 1995. Mayoría de nueve votos. Presidente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretaria: Ma. Estela Ferre Mac Gregor Plasent. Amparo directo en revisión 1846/94. María Eugenia Espinoza Flores. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Presidente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretaria: Ma. Estela Ferre Mac Gregor Plasent. B. Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el viernes 20 de noviembre de 1998, por unanimidad de nueve votos de los ministros: presidente José Vicente Aguirre Alcántara, Sergio García Sánchez, Agustín Anguiano, Mariano Azuela Gutiérrez, Justino V. Cadena y Cázares, Juan Blázquez Romero, Benito David Gómez Pimentel, José de Jesús Gutiérrez Velázquez, Guillermo I. Díaz, Mayorga, Héctor Román Balán, Olga María Sánchez Cordero y Juan M. Sosa Meza; y aprobó, con el acuerdo del juez 47/1995 (Raúl) la cesión de jurisdicción que establece y determina que las voluntades de los presidentes son idóneas para integrarla. México, Dgo. Federal, a ventidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco

S
E
Z
O
—
C
T
U
A
C

La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales que pudiera contener, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Segundo. Para el cumplimiento del resolutivo **primero**; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga a la unidad depositaria de la información un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Adicional a lo anterior, **deberá informar el cumplimiento a esta Comisión**, en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local.

Tercero. Se requiere a la **Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles**, para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; **señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento**.

Lo anterior, en atención a los artículos 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; haciendo del conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme a lo ordenado en la presente resolución se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia, con motivo del cumplimiento de las funciones a cargo, establecidas en la normatividad de la materia.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Se hace del conocimiento que en sintonía con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la resolución podrá ser impugnada.



LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

S
E
N
T
A
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE
DNVM/DAV
La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0027/2025/OPNT

SYNTHETIC

RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

02/01/2025 10:26:05 AM

Conforme al artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, su Solicitud de Acceso a Información Pública será atendida.

La solicitud recibida después de las 16:00 se tendrá por recibida el día siguiente.

Observaciones.

Las notificaciones oficiales se realizan vía PNT. Si usted recibe la notificación de aclaración para atender su solicitud y no responde en el tiempo establecido, será desecharada por la PNT.

Atentamente
Unidad de Transparencia de Municipio de Pinal de Amoles

Acuse

Fecha Presentación 02/01/2025 10:26:05 AM

Folio 220458425000001

Solicitante David Pérez Trejo

Correo

Fecha Oficial de Recepción 06/01/2025

Usuario [REDACTED]

¹

Denominación o Razón Social

Representante Legal

Información Solicitada

Sujeto Obligado

Municipio de Pinal de Amoles

Buenos días.

Por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el servidor público del municipio encargado de la Unidad de Transparencia, solicito a quien corresponda, la siguiente información relacionada con el Impuesto Predial Recaudado en los años 2022, 2023 y 2024. Toda la información solicitada es de forma anual. Entonces en cada uno de los puntos deseo la información por separado de acuerdo al año:

- Total de recursos recaudados por Impuesto Predial.
- Deseo saber si el sistema informático utilizado para el manejo del cobro del predial es propio del municipio o se paga a un proveedor o servicio externo.
- + En caso de ser un sistema propio del municipio, deseo saber el nombre del sistema, en qué lenguaje informático de programación está hecho y si dispone de pagos en línea, en ventanilla o por llamada telefónica.
- + En caso de que se pague a un proveedor o servicio externo, deseo saber lo siguiente:
 - Nombre de la persona física o moral que provee el sistema, así como el domicilio fiscal.
 - Total de dinero que se le pagó en cada uno de los años mencionados por los servicios proporcionados.
 - Documento en pdf del Contrato de Servicios que se firma con la empresa proveedora.
 - Factura en pdf de los pagos realizados por concepto de servicios informáticos relacionados con el pago del impuesto predial.
 - Quiero saber si las cantidades pagadas al proveedor son fijas o dependen de la cantidad recaudada.

Aprovecho para desearles éxito y bendiciones en este año que inicia.

Muchas gracias por su atención a la presente solicitud y estaré pendiente de la respuesta en términos de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia del Estado de Querétaro.

Información Solicitada

Otros datos para su

RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

02/01/2025 10:26:05 AM

localización

Medio para recibir
notificaciones

Modalidad de entrega

Sistema de Solicituds de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Electrónico a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información de la PNT

Ejercicio 2024

REPORTE DE RECAUDACION POR FUENTE DE INGRESOS
DE LA FECHA 2024/01/01 A LA 2024/12/31
DE LA CLAVE 1 A LA Z9999999999999999

Padron de urbanos 2077
Padron de rurales 5279
Total de contribuyentes 7356
Realizaron pagos urbanos 1369
Realizaron pagos rurales 4023
Realizaron pagos 5392

31002 PAGO PREDIAL RURAL	536,066.38
31099 25% EDUCACION Y OBRAS PUBLICAS	368,062.26
13007 DECUENTO PRONTO PAGO PREDIAL RURAL	-26,183.44
31016 REZAGO PREDIAL RURAL	72,853.81
31021 REZAGO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	8,989.03
13550 RECARGOS PREDIAL RURAL AÑO ANTERIOR	29,662.15
13551 RECARGOS PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	494.05
13554 REQUERIMIENTO PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIO	27,496.87
13555 REQUERIMIENTO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	11,055.53
13556 EMBARGO PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIORES	31,324.60
13552 MULTA PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIORES	69,637.47
13553 MULTA PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	5,398.44
13558 ACTUALIZACION PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIO	16,263.74
13559 ACTUALIZACIONRURAL AÑO ACTUAL	82.97
13557 EMBARGO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	9,193.50
31001 IMPUESTO PREDIAL URBANO	850,783.95
13006 DESCUENTO PRONTO PAGO PREDIAL URBANO	-143,473.20
31015 REZAGO PREDIAL URBANO	147,145.52
13050 RECARGOS PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	17,057.54
13054 REQUERIMIENTO PREDIAL URBANO AÑOS ANTERI	14,389.68
13056 EMBARGO PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	23,459.80
13052 MULTA PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	49,102.79
13058 ACTUALIZACION PREDIAL URBANO AÑOS ANTERI	19,687.52
31020 REZAGO URBANO AÑO ACTUAL	26,006.51
13051 RECARGOS PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	726.09
13055 REQUERIMIENTO PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	5,620.63
13057 EMBARGO PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	3,464.80
13053 MULTA PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	7,624.74
13059 ACTUALIZACION PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	317.19
13062 APOYO MUNICIPAL PREDIAL URBANO	327.60

TOTAL GENERAL 2,182,638.52

REPORTE DE RECAUDACION POR FUENTE DE INGRESOS
DE LA FECHA 2024/01/01 A LA 2024/12/31
DE LA CLAVE 1 A LA Z9999999999999999

Padron de urbanos 2077
Padron de rurales 5279

Total de contribuyentes 7356
 Realizaron pagos urbanos 128
 Realizaron pagos rurales 276
 Realizaron pagos 404

31016 REZAGO PREDIAL RURAL	72,853.81
31015 REZAGO PREDIAL URBANO	147,145.52

TOTAL GENERAL 219,999.33

REPORTE DE RECAUDACION POR FUENTE DE INGRESOS
 DE LA FECHA 2024/01/01 A LA 2024/12/31
 DE LACLAVE 1 A LA Z9999999999999999

Padron de urbanos 2077
 Padron de rurales 5279
 Total de contribuyentes 7356
 Realizaron pagos urbanos 1336
 Realizaron pagos rurales 3948
 Realizaron pagos 5284

31002 PAGO PREDIAL RURAL	522,867.13
31099 25% EDUCACION Y OBRAS PUBLICAS	282,088.94
13007 DECUENTO PRONTO PAGO PREDIAL RURAL	-24,324.00
31021 REZAGO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	8,989.03
13551 RECARGOS PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	494.05
13555 REQUERIMIENTO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	11,055.53
13553 MULTA PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	5,398.44
13559 ACTUALIZACIONRURAL AÑO ACTUAL	82.97
13557 EMBARGO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	9,193.50
31001 IMPUESTO PREDIAL URBANO	826,976.39
13006 DESCUENTO PRONTO PAGO PREDIAL URBANO	-135,029.33
31020 REZAGO URBANO AÑO ACTUAL	26,006.51
13051 RECARGOS PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	726.09
13055 REQUERIMIENTO PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	5,620.63
13057 EMBARGO PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	3,464.80
13053 MULTA PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	7,624.74
13059 ACTUALIZACION PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	317.19
13062 APOYO MUNICIPAL PREDIAL URBANO	327.60

TOTAL GENERAL 1,551,880.21

Los resultados no incluyen el 25% adicional, RECAUDACION POTENCIAL

Total de urbano Construido	1485	2,033,402.16
Total de urbano Baldio	592	1,248,278.57
Total de rural	5279	1,777,844.18

Recaudaci n potencial ejercicios anteriores 12,049,900.24▲

Ejercicio 2023

REPORTE DE RECAUDACION POR FUENTE DE INGRESOS
DE LA FECHA 2023/01/01 A LA 2023/12/31
DE LA CLAVE 1 A LA Z9999999999999999

Padron de urbanos 2006
Padron de rurales 5287
Total de contribuyentes 7293
Realizaron pagos urbanos 1316
Realizaron pagos rurales 4054
Realizaron pagos 5370

31002 PAGO PREDIAL RURAL	496,281.44
31099 25% EDUCACION Y OBRAS PUBLICAS	328,881.93
13007 DECUENTO PRONTO PAGO PREDIAL RURAL	-20,644.78
31016 REZAGO PREDIAL RURAL	77,177.95
13550 RECARGOS PREDIAL RURAL AÑO ANTERIOR	28,574.07
13554 REQUERIMIENTO PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIO	19,121.59
13556 EMBARGO PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIORES	23,807.30
13552 MULTA PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIORES	55,979.46
13558 ACTUALIZACION PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIO	25,146.34
31021 REZAGO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	14,230.03
13551 RECARGOS PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	57.33
13555 REQUERIMIENTO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	16,069.12
13557 EMBARGO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	14,412.80
13553 MULTA PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	5,838.45
13559 ACTUALIZACIONRURAL AÑO ACTUAL	89.96
31001 IMPUESTO PREDIAL URBANO	717,632.58
13006 DESCUENTO PRONTO PAGO PREDIAL URBANO	-116,265.37
31020 REZAGO URBANO AÑO ACTUAL	51,340.66
13051 RECARGOS PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	696.42
13055 REQUERIMIENTO PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	8,919.77
13057 EMBARGO PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	7,251.00
13053 MULTA PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	8,173.02
13059 ACTUALIZACION PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	482.19
31015 REZAGO PREDIAL URBANO	95,696.92
13050 RECARGOS PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	10,401.39
13054 REQUERIMIENTO PREDIAL URBANO AÑOS ANTERI	6,999.75
13056 EMBARGO PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	11,292.10
13052 MULTA PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	29,257.38
13058 ACTUALIZACION PREDIAL URBANO AÑOS ANTERI	14,412.11

TOTAL GENERAL 1,931,312.91

REPORTE DE RECAUDACION POR FUENTE DE INGRESOS
DE LA FECHA 2023/01/01 A LA 2023/12/31
DE LA CLAVE 1 A LA Z9999999999999999

Padron de urbanos 2006
Padron de rurales 5287
Total de contribuyentes 7293

Realizaron pagos urbanos 76
Realizaron pagos rurales 208
Realizaron pagos 284

31016 REZAGO PREDIAL RURAL	77,177.95
31015 REZAGO PREDIAL URBANO	95,696.92

TOTAL GENERAL 172,874.87▲

REPORTE DE RECAUDACION POR FUENTE DE INGRESOS
DE LA FECHA 2023/01/01 A LA 2023/12/31
DE LACLAVE 1 A LA Z9999999999999999

Padron de urbanos 2006
Padron de rurales 5287
Total de contribuyentes 7293
Realizaron pagos urbanos 1262
Realizaron pagos rurales 3928
Realizaron pagos 5190

31002 PAGO PREDIAL RURAL	471,045.83
31099 25% EDUCACION Y OBRAS PUBLICAS	254,508.37
13007 DEECUENTO PRONTO PAGO PREDIAL RURAL	-18,710.02
31021 REZAGO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	14,230.03
13551 RECARGOS PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	57.33
13555 REQUERIMIENTO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	16,069.12
13557 EMBARGO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	14,412.80
13553 MULTA PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	5,838.45
13559 ACTUALIZACIONRURAL AÑO ACTUAL	89.96
31001 IMPUESTO PREDIAL URBANO	667,512.99
13006 DESCUENTO PRONTO PAGO PREDIAL URBANO	-108,097.92
31020 REZAGO URBANO AÑO ACTUAL	51,340.66
13051 RECARGOS PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	696.42
13055 REQUERIMIENTO PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	8,919.77
13057 EMBARGO PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	7,251.00
13053 MULTA PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	8,173.02
13059 ACTUALIZACION PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	482.19

TOTAL GENERAL 1,393,820.00

Los resultados no incluyen el 25% adicional, RECAUDACION POTENCIAL

Total de urbano Construido	1431	1,742,090.33
Total de urbano Baldio	575	1,118,294.58
Total de rural	5287	1,523,186.01

Recaudaci&on potencial ejercicios anteriores

9,747,299.20▲

Ejercicio 2022

REPORTE DE RECAUDACION POR FUENTE DE INGRESOS
DE LA FECHA 2022/01/01 A LA 2022/12/31
DE LA CLAVE 1 A LA Z9999999999999999

Padron de urbanos 1931
Padron de rurales 5286
Total de contribuyentes 7217
Realizaron pagos urbanos 1339
Realizaron pagos rurales 4145
Realizaron pagos 5484

31002 PAGO PREDIAL RURAL	465,129.51
31099 25% EDUCACION Y OBRAS PUBLICAS	337,434.66
13007 DECUENTO PRONTO PAGO PREDIAL RURAL	-19,368.42
31016 REZAGO PREDIAL RURAL	107,045.72
31021 REZAGO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	11,811.25
13558 ACTUALIZACION PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIO	50,312.00
13559 ACTUALIZACIONRURAL AÑO ACTUAL	144.50
13550 RECARGOS PREDIAL RURAL AÑO ANTERIOR	21,619.38
13554 REQUERIMIENTO PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIO	8,162.62
13556 EMBARGO PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIORES	10,332.80
13552 MULTA PREDIAL RURAL AÑOS ANTERIORES	40,699.60
13551 RECARGOS PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	212.12
13555 REQUERIMIENTO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	12,472.38
13553 MULTA PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	2,867.82
13557 EMBARGO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	12,225.90
31001 IMPUESTO PREDIAL URBANO	712,946.98
13006 DESCUENTO PRONTO PAGO PREDIAL URBANO	-116,720.84
31020 REZAGO URBANO AÑO ACTUAL	22,086.81
13051 RECARGOS PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	367.65
13055 REQUERIMIENTO PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	3,241.26
13057 EMBARGO PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	2,802.30
13053 MULTA PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	4,571.61
13059 ACTUALIZACION PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	334.20
31015 REZAGO PREDIAL URBANO	166,730.31
13058 ACTUALIZACION PREDIAL URBANO AÑOS ANTERI	32,019.40
13050 RECARGOS PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	8,227.15
13054 REQUERIMIENTO PREDIAL URBANO AÑOS ANTERI	3,221.74
13056 EMBARGO PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	4,763.40
13052 MULTA PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES	29,120.59

TOTAL GENERAL 1,934,814.40

REPORTE DE RECAUDACION POR FUENTE DE INGRESOS
DE LA FECHA 2022/01/01 A LA 2022/12/31
DE LA CLAVE 1 A LA Z9999999999999999

Padron de urbanos 1931
Padron de rurales 5286
Total de contribuyentes 7217

Realizaron pagos urbanos 128
Realizaron pagos rurales 254
Realizaron pagos 382

31016 REZAGO PREDIAL RURAL	107,045.72
31015 REZAGO PREDIAL URBANO	166,730.31

TOTAL GENERAL 273,776.03▲

REPORTE DE RECAUDACION POR FUENTE DE INGRESOS
DE LA FECHA 2022/01/01 A LA 2022/12/31
DE LA CLAVE 1 A LA Z9999999999999999

Padron de urbanos 1931
Padron de rurales 5286
Total de contribuyentes 7217
Realizaron pagos urbanos 1238
Realizaron pagos rurales 3970
Realizaron pagos 5208

31002 PAGO PREDIAL RURAL	438,302.31
31099 25% EDUCACION Y OBRAS PUBLICAS	237,174.38
13007 DECUENTO PRONTO PAGO PREDIAL RURAL	-18,381.00
31021 REZAGO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	11,811.25
13559 ACTUALIZACIONRURAL AÑO ACTUAL	144.50
13551 RECARGOS PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	212.12
13555 REQUERIMIENTO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	12,472.38
13553 MULTA PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	2,867.82
13557 EMBARGO PREDIAL RURAL AÑO ACTUAL	12,225.90
31001 IMPUESTO PREDIAL URBANO	633,252.87
13006 DESCUENTO PRONTO PAGO PREDIAL URBANO	-105,462.27
31020 REZAGO URBANO AÑO ACTUAL	22,086.81
13051 RECARGOS PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	367.65
13055 REQUERIMIENTO PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	3,241.26
13057 EMBARGO PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	2,802.30
13053 MULTA PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	4,571.61
13059 ACTUALIZACION PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	334.20

TOTAL GENERAL 1,258,024.09

Los resultados no incluyen el 25% adicional, RECAUDACION POTENCIAL

Total de urbano Construido	1381	1,511,433.67
Total de urbano Baldio	550	1,044,060.87
Total de rural	5286	1,237,735.66

Recaudaci n potencial ejercicios anteriores

7,835,131.23▲



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA
OFICIO: MPA/OM/626-B/05/2025

Asunto: El que se indica

Pinal de Amoles, Querétaro, a 23 de mayo de 2025

C.P. Cesar Alejandro Zarazúa Reséndiz

Titular de la Unidad de Transparencia

Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro

Presente:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, en atención a la solicitud con número de folio **220458425000001**, presentada en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, mediante la cual se requiere información relativa a los contratos celebrados entre el **Municipio de Pinal de Amoles** y la prestadora de servicios **Mayra Zarazúa Zarazúa**, por el concepto de **preparación del sistema de ingresos para el cobro predial y configuración de equipos**, correspondiente a los ejercicios fiscales **2022, 2023 y 2024**, me permito informar lo siguiente:

Tras una revisión de las **actas circunstanciadas** de sesión del **Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**, se confirma que **no se elaboraron contratos relativos a la prestación del servicio mencionado**, conforme a los acuerdos adoptados en los siguientes documentos:

- **Acta Circunstanciada No. MPA/CAEACS/SO-002A/2021**, de fecha **30 de diciembre de 2021**, punto sexto, el Comité **aprobó por unanimidad** la exención de procedimientos de adquisiciones para importes menores o iguales a **\$210,000.00**, durante el ejercicio fiscal **2022**.
- **Acta Circunstanciada No. MPA/CAEACS/SO-66/2023**, de fecha **26 de diciembre de 2022**, punto quinto, donde el Comité **aprobó por unanimidad** la exención de procedimientos de adquisiciones para importes menores o iguales a **\$210,000.00**, durante el ejercicio fiscal **2023**.
- **Acta Circunstanciada No. MPA/CAEACS/SO-66/2023**, de fecha **31 de diciembre de 2023**, punto quinto, en el cual el Comité **aprobó por unanimidad** la exención de procedimientos de adquisiciones para importes menores o iguales a **\$210,000.00**, durante el ejercicio fiscal **2024**.
- **Acta Circunstanciada No. MPA/CAEACS/SC-ORD-02/2024**, de fecha **11 de noviembre de 2024**, punto quinto, en la que el Comité **aprobó por unanimidad** la exención de procedimientos de adquisiciones para importes menores o iguales a **\$210,000.00**, aplicables al período **octubre-diciembre de 2024**.



Gobierno Municipal de
Pinal de Amoles

2024-2027

Benito Juárez No. 4, Col. Centro,
Pinal de Amoles, Qro., 76300

Ayuntamiento de Pinal de Amoles



Se anexan al presente las **copias certificadas de las actas** mencionadas para su conocimiento y efectos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier aclaración o comentario adicional que considere pertinente.

Atentamente

Ing. Cristian Olvera Reséndiz

Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.



**Gobierno Municipal de
Pinal de Amoles**

2024-2027

Benito Juárez No. 4, Col. Centro,
Pinal de Amoles, Qro., 76300

 Ayuntamiento de Pinal de Amoles

RFC emisor:	ZAZM740405DS1	Folio fiscal:	0F222158-F84D-4F38-B912-D4D4705DD828
Nombre emisor:	MAYRA ZARAZUA ZARAZUA	No. de serie del CSD:	00001000000701597274
Folio:	266	Serie:	A
RFC receptor:	MPA850101CZ3	Código postal, fecha y hora de emisión:	76220 2024-01-22 23:06:10
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLEZ QUERETARO	Efecto de comprobante:	Ingreso
Código postal del receptor:	76300	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	Exportación:	No aplica
Usa CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
81112209		1.00	ACT	Actividad	72,224.36	72,224.36		Sí objeto de impuesto.
Descripción	Preparación sistema de ingresos para el cobro predial 2024 y configuración de equipos.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor
					IVA	Traslado	72,224.36	Tasa
Número de pedimento	Número de cuenta predial							Importe

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	\$ 72,224.36
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos trasladados	\$ 11,555.90
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	IVA	16.00%

Sello digital del CFDI:

S3tfDRQeZVBTEv69LDmUqkdMDPGCvpvoG2zyigSK8VG+9vDdj8fW8Dn59fdSbV7xo/7FzbkMp6Nr9fQslmRXo89fy+BGoASmAqsiTbdDvYBz3oa8R5BHC80GhsAOyCaJbHgsfkK6JnhhO t610/+7YGaQ9oeakNu7xWpcS9HLSHB8erCf6qSwVvBvqfd7DT1EfIuyxzUld7/S30rQNhmnBFC1tF3qP/o6qNH8eE/ZZF59H/0ukL5TjdFLGMigXIJh1MDlx6Ms83Wj3WmS67dR2iLKDyY9yJ Eh1etYbsyuSVjoxV6/rpNEqTraEssN5oMzb5t2oeU/6Gg5aPD3f9A==

Sello digital del SAT:

I3zLToskMdzLkpmSCxs3H8bCjcmh2RdDt26/wvnCsJ+SeS5B1uk17lzetVpOUjb5rgckAfhyYS40HR8jDvHh4M7x55kZQTX84T2J01TB7/YDFM0RArLJQ2V7qqmgB2XkMLpc+d/f7Y71rlKWo rzAMLghbzYMIUCWUxAsM+ann/NTNNYmUdBAndbju7jIP1Y4/cEPF7n3TREEEyvgbRIFqhjeFZ3qOoXokeokgJdpp5zech2psFiBjvytwhonSxTqy6ABKAjy+6d7udFGS5A8hzAphD4/u7ah5ma BRK/5RP2zibMbVlpaFkjIYaFRONP1+2Z05krX4MIEHPGYBS1VNQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|0F222158-F84D-4F38-B912-D4D4705DD828|2024-01-22T23:06:46|SAT970701NN3|S3tfDRQeZVBTEv69LDmUqkdMDPGCvpvoG2zyigSK8VG+9vDdj8fW8Dn59fdSbV7xo/7FzbkMp6Nr9fQslmRXo89fy+BGoASmAqsiTbdDvYBz3oa8R5BHC80GhsAOyCaJbHgsfkK6JnhhO t610/+7YGaQ9oeakNu7xWpcS9HLSHB8erCf6qSwVvBvqfd7DT1EfIuyxzUld7/S30rQNhmnBFC1tF3qP/o6qNH8eE/ZZF59H/0ukL5TjdFLGMigXIJh1MDlx6Ms83Wj3WmS67dR2iLKDyY9yJ Eh1etYbsyuSVjoxV6/rpNEqTraEssN5oMzb5t2oeU/6Gg5aPD3f9A==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2024-01-22 23:06:46

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



RFC emisor:	ZAZM740405DS1	Folio fiscal:	C2D6FF15-D76C-4277-A8B6-E96A4EFEA421
Nombre emisor:	MAYRA ZARAZUA ZARAZUA	No. de serie del CSD:	0000100000500773289
Folio:	219	Serie:	A
RFC receptor:	MPA850101CZ3	Código postal, fecha y hora de emisión:	76220 2023-01-11 17:35:56
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO.	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
81112209		1	E48	UNIDAD SE SERVICIO	63840.32	63840.32				
Descripción	Preparación sistema ingresos para el cobro predial 2023 y configuración de equipos.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	63840.32	Tasa	16.0000%	10214.45

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	\$ 63,840.32
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos Trasladados	\$ 10,214.45
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Total	\$ 74,054.77
Condiciones de pago:	Una sola exhibición		

Sello digital del CFDI:

VHvXQgVhHZg6rTg2h5oyU66koFgDFtLEOxBQlwcuUU/6pa8FaKyoMA/lX5ebRq37TRFN5/lXvidER3iaPPMz1eatvGsazSuy/OZN14l6obgv2K8lhylwlpzsYBd/7ukMod9e18iJRZ0lZnn5prnCz6NrjClnsHkwTGZejrHW5oZE1zt+9j7Fh2TtWAlfP88SytAZM3zfN3GIN2Le65U7FSI7MQAOhoV8dlyhpFN0AyTYQC+uNFqolyW9RuDZnUMrL6ByA+Idi1V/bM7YFj7ozQlr69QGqq9O8dDlo08zKIP2lcSxqq8D4xI0SKFaP93LrQw7eThaiELLHmV3UNFNtQ==

Sello digital del SAT:

Zz0rfGb6zEVwYH4xMsTh4vrwE4DjzltMM3blvz+UnVARqSGQ+d7j9LL+okaR8yuEd7UZoM3KrTi8vZ0pgTvDHebsSsuSy50V5r44laX7Yj/fATZvY5Z7e+lc+tYlyS78Xf6ghjUyJbySnQmQxzLGnDLVeerMtMvn+gPY5fCYBc12vB5lWBVqYj7KleXxBuqxllB3o6JJ95PW/QL6M9o43K18lc7as5EcWKHuZkTRduG5RmdzJLKaBFX8VGwvrmT/Fj40CWk3y2gk4Gbs3X9VvWa+bhedCioKVRAwCfk2HMJud+e3LMdUigGoN4L/Fsu6GKZo77kCz5S+71jRf+TXw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|C2D6FF15-D76C-4277-A8B6-E96A4EFEA421|2023-01-11T17:38:33|SAT970701NN3|VHvXQgVhHZg6rTg2h5oyU66koFgDFtLEOxBQlwcuUU/6pa8FaKyoMA/lX5ebRq37TRFN5/lXvidER3iaPPMz1eatvGsazSuy/OZN14l6obgv2K8lhylwlpzsYBd/7ukMod9e18iJRZ0lZnn5prnCz6NrjClnsHkwTGZejrHW5oZE1zt+9j7Fh2TtWAlfP88SytAZM3zfN3GIN2Le65U7FSI7MQAOhoV8dlyhpFN0AyTYQC+uNFqolyW9RuDZnUMrL6ByA+Idi1V/bM7YFj7ozQlr69QGqq9O8dDlo08zKIP2lcSxqq8D4xI0SKFaP93LrQw7eThaiELLHmV3UNFNtQ==|0000100000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2023-01-11 17:38:33

No. de serie del certificado SAT 0000100000504465028



RFC emisor:	ZAZM740405DS1	Folio fiscal:	7C7E8D52-28B7-40EB-986E-DED685548DE1
Nombre emisor:	MAYRA ZARAZUA ZARAZUA	No. de serie del CSD:	00001000000500773289
Folio:	A188	Serie:	A
RFC receptor:	MPA850101CZ3	Código postal, fecha y hora de emisión:	76220 2022-01-10 18:22:35
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETA RO.	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
81112209		1	E48	Unidad de servicio	58036.65	58036.65				
Descripción	Preparación sistema Ingresos para el cobro predial 2022 y configuración equipo s.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	58036.65	Tasa	16.0000%	9285.86

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	\$ 58,036.65
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos Trasladados	\$ 9,285.86
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Total	\$ 67,322.51
Condiciones de pago:	Una sola exhibición		

Sello digital del CFDI:

silf6rLTSOEyRPH8Gv4W8ZyEPn5gj0Er9sC9tMy1TIW2Cug31A/TIAz9lLhmN4MDKKu905rlkO4uG0M2rgtK0RPkP5QU8ap0dyZUv3EHAhoxkF7KCrgzasCljV2EXVlVQoyCGc2sL7Vv6ltTuVKT+XCLK/qSYevY73zRkQ594KgoyiiOmVaRQV1Dint/rdV5M4IpDOXYOoTBWzEMHgzhClxyHwugTin8lqzqda66/fzbiKSrsmcnryBrlwp4obls+YM1pLVUy9u487/raLFWZuqYXyrD2NCQlcfc7S8GTdPySnAFc0IncmATwoaqo7norvE1J/MJ/OXpQm7A==

Sello digital del SAT:

mtlX8TWLVns+WF8JOz51nNWuw6K9Zc8x6oSqWazqlcowDB1GqyAmSNUzYFE3PljuCF1G3sVH6t9LuVRlxa9QjH+WkHiQxjRXHSnobKl5ncOWNOn0/FVGhlcEy0mKB44WJR7qcg5W6A1Jk1BIMKuLRMuX5QR+leN1oa3a8ftSA/W6Oj1JxRCCAnauRuqRmQPE3lhRDPQLnmsxpnc4tuQW0IRjuhvwc0E6lmjNEawXkrMNeU6ZOphiDKfKwKE66E40nYVsjdAeTwbMZBsYyYz7+zyYFZipKlWz7moFp2zrtoyzGMehc+uMTAOGbOVgzVDs/qXRBXGfc5r+Jj5ryg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|7C7E8D52-28B7-40EB-986E-DED685548DE1|2022-01-10T18:25:20|SAT970701NN3|silf6rLTSOEyRPH8Gv4W8ZyEPn5gj0Er9sC9tMy1TIW2Cug31A/TIAz9lLhmN4MDKKu905rlkO4uG0M2rgtK0RPkP5QU8ap0dyZUv3EHAhoxkF7KCrgzasCljV2EXVlVQoyCGc2sL7Vv6ltTuVKT+XCLK/qSYevY73zRkQ594KgoyiiOmVaRQV1Dint/rdV5M4IpDOXYOoTBWzEMHgzhClxyHwugTin8lqzqda66/fzbiKSrsmcnryBrlwp4obls+YM1pLVUy9u487/raLFWZuqYXyrD2NCQlcfc7S8GTdPySnAFc0IncmATwoaqo7norvE1J/MJ/OXpQm7A==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación: 2022-01-10 18:25:20

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [REDACTED]¹

Número de expediente del medio de impugnación: RDAA/0027/2025/OPNT

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 26 de Febrero de 2025 a las 10:51 hrs.

0fe5a73c4855c9e2cf5a44fd008b18b2

Acta 2024
Punto 6



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-66/2023 DE SESIÓN
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52, 53, 54, 55, 56, 57 Y 58 DE LA LEY
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 7, 8, 9, 10,
11, 12, 13 Y 14 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

En la cabecera Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las 15:00 (quince) horas, del día martes 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del año 2023, se reunieron en el Salón de Cabildo, del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, ubicado en calle Juárez número 4, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Querétaro, los miembros del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del municipio de Pinal de Amoles, Los C. Ing. Cristian Olvera Reséndiz, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos., Ángel Guillen Chávez, Encargado de Adquisiciones, Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez, Director de Finanzas., Ing. Ricardo Veyra Bonilla, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración y Ejecución de Obras Públicas., Ing. María Mónica Zarate Pérez, Coordinador de Recursos Humanos., Con el objeto de someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, lo siguiente: Realizar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y arrendamientos, y en general, la prestación de servicios, conforme al presupuesto de Egresos Vigente, para el ejercicio fiscal 2024, Informar al comité de adquisiciones, los montos máximos y mínimos de actuación, para las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de servicios y arrendamientos, durante el ejercicio fiscal 2024, Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. la omisión del cobro de bases en todas las adjudicaciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2024, así como exentar los procedimientos de adquisiciones de importes menores o iguales a \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante el ejercicio fiscal 2024, así como someter a consideración y en su caso aprobación sesionar una vez al mes, el último día hábil de cada mes, durante el ejercicio fiscal 2024.

De acuerdo a lo antes expuesto, se llevará a cabo la presente sesión ordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.

RV3



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-66/2023 DE SESIÓN
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



SEGUNDO. Someter a consideración y aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, realizar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y arrendamientos, y en general, la prestación de servicios, conforme al presupuesto de Egresos Vigente, para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO: Informar al comité de adquisiciones, los montos máximos y mínimos de actuación, para las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de servicios y arrendamientos, durante el ejercicio fiscal 2024.

CUARTO: Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, la omisión del cobro de bases en todas las adjudicaciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2024.

QUINTO: Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, exentar los procedimientos de adquisiciones de importes menores o iguales a \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante el ejercicio fiscal 2024.

SEXTO: Someter a consideración y en su caso aprobación del comité de adquisiciones, sesionar una vez al mes, durante el ejercicio fiscal 2024, el último día hábil de cada mes.

SEPTIMO. Asuntos generales

OCTAVO. Clausura de la sesión.

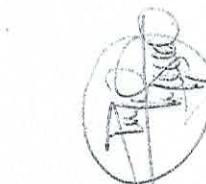
DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. En uso de la voz, Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y presidente del Comité de Adquisiciones, Solicita al C. Ángel Guillén Chávez, Encargado de Adquisiciones y Secretario Ejecutivo del Comité pase lista de asistencia. Quien hace lo propio señalando que se encuentran presentes la totalidad de los servidores públicos convocados, siendo estos los siguientes;

NOMBRE	NOMBRE
Ing. Cristian Olvera Reséndiz	Presidente Propietario
C. Ángel Guillén Chávez	Secretario Ejecutivo Propietario
Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez	Vocal 1 Propietario
Ing. Ricardo Veyra Bonilla	Vocal 1 Propietario
Ing. María Mónica Zarate Pérez	Vocal 1 Propietario

Acto seguido, toma la palabra el Ing. Cristian Olvera Reséndiz, quien señala que, con la asistencia registrada de la totalidad de los servidores públicos convocados, se observa que existe el quorum legal, por lo que se declara abierta, instalada y valida la sesión ordinaria del comité, para dar seguimiento con el siguiente punto del orden del día.

[Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including 'C. Angel Guillen Chávez', 'C. Felipe de Jesus Cabañas Madero', and 'R. V. B.']



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLEs, QUERÉTARO

ACTA CIRCUNSTANIADA No. MPA/CAEACS/SO-66/2023 DE SESION
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLEs, QRO.



SEGUNDO PUNTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, llevar a cabo las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y arrendamientos, y en general, la prestación de servicios, conforme al presupuesto de Egresos Vigente, para el ejercicio fiscal 2024.

Acto seguido, el Ing. Cristian Olvera Reséndiz, somete a consideración y en su caso aprobación del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Pinal de Amoles, mediante votación económica, realizar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y arrendamientos, y en general, la prestación de servicios, conforme al presupuesto de Egresos Vigente, para el ejercicio fiscal 2024, siendo aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, habiendo desahogado el punto numero dos, damos continuidad con el siguiente punto del orden del día:

TERCER PUNTO. Informar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, los montos máximos y mínimos de actuación, para las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de servicios y arrendamientos, durante el ejercicio fiscal 2024.

Acto seguido, el Ing. Cristian Olvera Reséndiz, Informa al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, los montos máximos y mínimos de actuación, para las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de servicios y arrendamientos, durante el ejercicio fiscal 2024., detallándolos de la siguiente manera:

Conforme al art. 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Estado de Querétaro, los montos para la adquisición de bienes y servicios, serán los siguientes:

Adjudicación Directa

Importe menor a:

\$ 760,401.40 más I.V.A. (Setecientos sesenta mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.).

Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores (Importe entre mínimo y máximo, conforme a lo siguiente):

Importe mínimo:

\$ 760,401.40 más I.V.A. (Setecientos sesenta mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.).

Importe máximo:

RVB



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-66/2023 DE SESIÓN
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



**\$ 8,290,229.92 más I.V.A. (Ocho millones doscientos noventa mil doscientos
veintinueve pesos 92/100 M.N.).**

Licitación Pública

Importe mayor a:

**\$ 8,290,229.92 más I.V.A. (Ocho millones doscientos noventa mil doscientos
veintinueve pesos 92/100 M.N.).**

Montos publicados el 27 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial la "Sombra de Arteaga".

Acto seguido, habiendo desahogado el punto número tres, damos continuidad con el siguiente punto del orden del día:

CUARTO PUNTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. la omisión del cobro de bases en todas las adjudicaciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2024.

Acto seguido, el Ing. Cristina Olvera Reséndiz, presidente propietario del comité de adquisiciones, somete a consideración y en su caso aprobación mediante votación económica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la omisión del cobro de bases en todas las adjudicaciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2024, quedando aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, habiendo desahogado el punto número cuatro, se da continuidad con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO PUNTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., exentar los procedimientos de adquisiciones de importes menores o iguales a \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante el ejercicio fiscal 2024.

De acuerdo a lo antes expuesto, el Ing. Cristian Olvera Reséndiz presidente propietario del Comité de Adquisiciones, somete a consideración y en su caso aprobación, mediante votación económica, ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., exentar los procedimientos de adquisiciones de importes menores o iguales a \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante el ejercicio fiscal 2024, siendo aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, habiendo desahogado el punto número cinco, se da continuidad con el siguiente punto del orden del día.



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-66/2023 DE SESIÓN
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



SEXTO PUNTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del comité de adquisiciones, sesionar una vez al mes, durante el ejercicio fiscal 2024, el último día hábil de cada mes.

Acto seguido, el Ing. Cristian Olvera Reséndiz, presidente propietario del comité de adquisiciones, somete a consideración y en su caso aprobación mediante votación económica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., sesionar una vez al mes, el último día hábil de cada mes, durante el ejercicio fiscal 2024, quedando aprobado por unanimidad de votos.

ASUNTOS GENERALES

SEPTIMO PUNTO. – No habiendo asuntos generales que tratar, se procede al siguiente punto del orden del día.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

OCTAVO PUNTO. - Desahogados los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar., El Ing. Cristian Olvera Reséndiz, Presidente del Comité, dio por clausurada la sesión, siendo las 15:48 (Quince horas con cuarenta y ocho minutos), del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.

R43



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-66/2023 DE SESIÓN
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



Hoja de firmas

ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ
Presidente propietario

C. ÁNGEL GUILLEN CHÁVEZ
Secretario Ejecutivo Propietario

ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR
PÉREZ
Vocal 1 Propietario

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
Vocal 2 Propietario

ING. MARÍA MÓNICA ZÁRATE PÉREZ
Vocal 3 Propietario

La presente hoja de firmas forma parte integral del ACTA CIRCUNSTANCIADA
No. MPA/CAEAC/SO-066/2023, del martes 31 del mes de diciembre del año 2023.



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-58/2022 DE SESIÓN
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52, 53, 54, 55, 56, 57 Y 58 DE LA LEY
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 6, 7, 8, 9, 10,
11, 12, 13 Y 14 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

En la cabecera Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las 15:00 (quince) horas, del día 26 (veintiséis) del mes de diciembre del año 2022, se reunieron en el Salón de Cabildo, del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, ubicado en calle Juárez número 4, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Querétaro, los miembros del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del municipio de pinal de Amoles, Los C. Ing. Cristian Olvera Reséndiz, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos., Ángel Guillen Chávez, Encargado de Adquisiciones, Lic. José Guadalupe Martínez Olvera, Director de Finanzas., Ing. Ricardo Veyra Bonilla, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración y Ejecución de Obras Públicas., Lic. Yahir Antonio Elizondo Alvarez, Coordinador de Recursos Humanos., Con el objeto de someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, lo siguiente: Realizar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y arrendamientos, y en general, la prestación de servicios, conforme al presupuesto de Egresos Vigente, para el ejercicio fiscal 2023, Informar al comité de adquisiciones, los montos máximos y mínimos de actuación, para las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de servicios y arrendamientos, durante el ejercicio fiscal 2023, Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. la omisión del cobro de bases en todas las adjudicaciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2023, así como exentar los procedimientos de adquisiciones de importes menores o iguales a \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante el ejercicio fiscal 2023, así como someter a consideración y en su caso aprobación sesionar una vez al mes, el último día hábil de cada mes durante el ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo a lo antes expuesto, se llevará a cabo la presente sesión ordinaria bajo el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-58/2022 DE SESIÓN
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



SEGUNDO. Someter a consideración y aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, realizar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y arrendamientos, y en general, la prestación de servicios, conforme al presupuesto de Egresos Vigente, para el ejercicio fiscal 2023.

TERCERO: Informar al comité de adquisiciones, los montos máximos y mínimos de actuación, para las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de servicios y arrendamientos, durante el ejercicio fiscal 2023.

CUARTO: Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, la omisión del cobro de bases en todas las adjudicaciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2023.

QUINTO: Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, exentar los procedimientos de adquisiciones de importes menores o iguales a \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante el ejercicio fiscal 2023.

SEXTO: Someter a consideración y en su caso aprobación del comité de adquisiciones, sesionar una vez al mes, el último día hábil de cada mes, durante el ejercicio fiscal 2023.

SEPTIMO. Asuntos generales

OCTAVO. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. En uso de la voz, Ing. Cristian Olvera Reséndiz, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y presidente del Comité de Adquisiciones, Solicitud al C. Ángel Guillén Chávez, Encargado de Adquisiciones y Secretario Ejecutivo del Comité pase lista de asistencia. Quien hace lo propio señalando que se encuentran presentes la totalidad de los servidores públicos convocados, siendo estos los siguientes;

NOMBRE	NOMBRE
Ing. Cristian Olvera Reséndiz	Presidente Propietario
C. Ángel Guillén Chávez	Secretario Ejecutivo Propietario
C.P. José Guadalupe Martínez Olvera	Vocal 1 Propietario
Ing. Ricardo Vieyra Bonilla	Vocal 1 Propietario
Lic. Yahir Antonio Elizondo Álvarez	Vocal 1 Propietario

Acto seguido, toma la palabra El Ing. Cristian Olvera Reséndiz, quien señala que, con la asistencia registrada de la totalidad de los servidores públicos convocados, se observa que existe el quorum legal, por lo que se declara abierta, instalada y valida la sesión ordinaria del comité, para dar seguimiento con el siguiente punto del orden del día.



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-58/2022 DE SESIÓN
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



SEGUNDO PUNTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, llevar a cabo las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y arrendamientos, y en general, la prestación de servicios, conforme al presupuesto de Egresos Vigente, para el ejercicio fiscal 2023.

Acto seguido, el Ing. Cristian Olvera Reséndiz somete a consideración y en su caso aprobación del el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Pinal de Amoles, mediante votación económica, realizar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y arrendamientos, y en general, la prestación de servicios, conforme al presupuesto de Egresos Vigente, para el ejercicio fiscal 2023, siendo aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, habiendo desahogado el punto numero dos, damos continuidad con el siguiente punto del orden del día:

TERCER PUNTO. Informar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, los montos máximos y mínimos de actuación, para las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de servicios y arrendamientos, durante el ejercicio fiscal 2023.

Acto seguido, el Ing. Cristian Olvera Reséndiz Informa al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, los montos máximos y mínimos de actuación, para las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de servicios y arrendamientos, durante el ejercicio fiscal 2023., detallándolos de la siguiente manera:

Conforme al art. 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Estado de Querétaro, los montos para la adquisición de bienes y servicios, serán los siguientes:

Adjudicación Directa

Importe menor a:

\$ 635,133.00 más I.V.A. (Seiscientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores (Importe entre mínimo y máximo, conforme a lo siguiente):

Importe mínimo:

\$ 635,133.00 más I.V.A. (Seiscientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Importe máximo:



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-58/2022 DE SESIÓN
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



\$ 6,924,498.84 más I.V.A. (Seis millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.).

Licitación Pública

Importe mayor a:

\$ 6,924,498.84 más I.V.A. (Seis millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.).

Montos publicados el 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial la "Sombra de Arteaga".

Acto seguido, habiendo desahogado el punto número tres, damos continuidad con el siguiente punto del orden del día:

CUARTO PUNTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. la omisión del cobro de bases en todas las adjudicaciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2023.

Acto seguido, el Ing. Cristian Olvera Resendiz, presidente propietario del comité de adquisiciones, somete a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la omisión del cobro de bases en todas las adjudicaciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2023, mediante votación económica, quedando aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, habiendo desahogado el punto número cuatro, se da continuidad con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO PUNTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., exentar los procedimientos de adquisiciones de importes menores o iguales a \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante el ejercicio fiscal 2023.

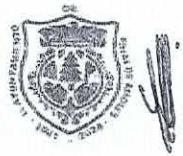
De acuerdo a lo antes expuesto, el Ing. Cristian Olvera Reséndiz presidente propietario del Comité de Adquisiciones, somete a consideración y en su caso aprobación ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., exentar los procedimientos de adquisiciones de importes menores o iguales a \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante el ejercicio fiscal 2023, mediante votación económica, siendo aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, habiendo desahogado el punto número cinco, se da continuidad con el siguiente punto del orden del día.



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-58/2022 DE SESIÓN
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



SEXTO PUNTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del comité de adquisiciones, sesionar por lo menos una vez al mes, durante el ejercicio fiscal 2023, el último día hábil de cada mes.

Acto seguido, el Ing. Cristian Olvera Reséndiz, presidente propietario del comité de adquisiciones, somete a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., sesionar una vez al mes, el último día hábil de cada mes, durante el ejercicio fiscal 2023, mediante votación económica, quedando aprobado por unanimidad de votos.

ASUNTOS GENERALES

SEPTIMO PUNTO. – No habiendo asuntos generales que tratar, se procede al siguiente punto del orden del día.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

OCTAVO PUNTO. - Desahogados los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar., El Ing. Cristian Olvera Reséndiz, Presidente del Comité, dio por clausurada la sesión, siendo las 15:41 (Quince horas con cuarenta y un minutos), del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.



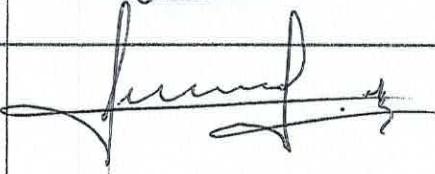
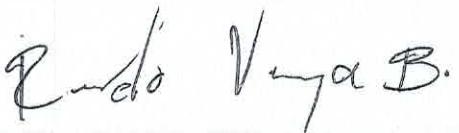
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-58/2022 DE SESIÓN
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



Hoja de firmas

Por el comité

Nombre y Cargo	Firma
Ing. Cristian Olvera Reséndiz Presidente Propietario	
C. Ángel Guillen Chávez Secretario Ejecutivo Propietario	
Lic. José Guadalupe Martínez Olvera Vocal 1 Propietario	
Ing. Ricardo Vleyra Bonilla Vocal 2 Propietario	
Lic. Yahir Antonio Elizondo Álvarez Vocal 3 Propietario	

La presente hoja de firmas forma parte integral del ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEAC/SO-58/2022, del lunes 26 del mes de diciembre del año 2022.



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO
ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-002-A/2021 DE
SESION DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52, 53, 54, 55, 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

En la cabecera Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las 15:00 (quince) horas, del día jueves 30 (treinta) del mes de diciembre del año 2021, se reunieron en el Salón de Cabildo, del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, ubicado en calle Juárez número 4, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Querétaro, los miembros del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del municipio de pinal de Amoles, Los C. Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos., Ángel Guillen Chávez, Encargado de Adquisiciones, Lic. José Guadalupe Martínez Olvera, Director de Finanzas., Ing. Ricardo Veyra Bonilla, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración y Ejecución de Obras Públicas., C. Miguel Ángel Velasco Ramírez, Coordinador de Recursos Humanos., Con el objeto de someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, lo siguiente: Realizar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y arrendamientos, y en general, la prestación de servicios, conforme al presupuesto de Egresos Vigente, para el ejercicio fiscal 2022, Informar al comité de adquisiciones, los montos máximos y mínimos de actuación, para las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de servicios y arrendamientos, durante el ejercicio fiscal 2022, Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. la omisión del cobro de bases en todas las adjudicaciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2022, así mismo, exentar los procedimientos de adquisiciones de importes menores o iguales a \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, así como someter a consideración y en su caso aprobación sesionar por lo menos una vez al mes, el último día hábil de cada mes.

De acuerdo a lo antes expuesto, se llevará a cabo la presente sesión ordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.

SEGUNDO. Someter a consideración y aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-002-A/2021 DE
SESION DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



de Amoles, realizar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y arrendamientos, y en general, la prestación de servicios, conforme al presupuesto de Egresos Vigente, para el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO. Informar al comité de adquisiciones, los montos máximos y mínimos de actuación, para las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de servicios y arrendamientos, durante el ejercicio fiscal 2022.

CUARTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, la omisión del cobro de bases en todas las adjudicaciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2022.

QUINTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del comité de adquisiciones, sesionar por lo menos una vez al mes, durante el ejercicio fiscal 2022, el último día hábil de cada mes.

SEXTO. Exentar los procedimientos de adquisiciones de importes menores o iguales a \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEPTIMO. Asuntos generales

OCTAVO. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. En uso de la voz, Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y presidente del Comité de Adquisiciones, Solicitud al C. Ángel Guillén Chávez, Encargado de Adquisiciones y Secretario Ejecutivo del Comité pase lista de asistencia. Quien hace lo propio señalando que se encuentran presentes la totalidad de los servidores públicos convocados, siendo estos los siguientes;

NOMBRE	NOMBRE
Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero	Presidente Propietario
C. Ángel Guillén Chávez	Secretario Ejecutivo Propietario
C.P. José Guadalupe Martínez Olvera	Vocal 1 Propietario
Ing. Ricardo Veyra Bonilla	Vocal 2 Propietario
C. Miguel Ángel Velasco Ramírez	Vocal 3 Propietario

Acto seguido, toma la palabra El Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero, quien señala que, con la asistencia registrada de la totalidad de los servidores públicos convocados, se observa que existe el quorum legal, por lo que se declara abierta, instalada y valida la sesión ordinaria del comité, para dar seguimiento con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, llevar a cabo las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y arrendamientos, y en



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-002-A/2021 DE
SESION DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



general, la prestación de servicios, conforme al presupuesto de Egresos Vigente, para el ejercicio fiscal 2022.

Acto seguido, el Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero somete a consideración y en su caso aprobación del el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Pinal de Amoles, mediante votación económica, realizar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y arrendamientos, y en general, la prestación de servicios, conforme al presupuesto de Egresos Vigente, para el ejercicio fiscal 2022, siendo aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, habiendo desahogado el punto numero dos, damos continuidad con el siguiente punto del orden del dia:

TERCER PUNTO. Informar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, los montos máximos y mínimos de actuación, para las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de servicios y arrendamientos, durante el ejercicio fiscal 2022.

Acto seguido, el Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero Informa al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, los montos máximos y mínimos de actuación, para las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de servicios y arrendamientos, durante el ejercicio fiscal 2022., detallándolos de la siguiente manera:

Conforme al art. 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Estado de Querétaro, los montos para la adquisición de bienes y servicios, serán los siguientes:

Adjudicación Directa

Importe menor a:

\$ 564,550.51 más I.V.A. (Quinientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 51/100 M.N.).

Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores (Importe entre mínimo y máximo, conforme a lo siguiente):

Importe mínimo:

\$ 564,550.51 más I.V.A. (Quinientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 51/100 M.N.).

Importe máximo:

\$ 6,154,977.48 más I.V.A. (Seis millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 48/100 M.N.).

Licitación Publica

Importe mayor a:



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-002-A/2021 DE
SESION DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



\$ 6,154,977.48 más I.V.A. (Seis millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 48/100 M.N.).

Montos publicados el 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial la "Sombra de Arteaga".

Acto seguido, habiendo desahogado el punto número tres, damos continuidad con el siguiente punto del orden del día:

CUARTO PUNTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. la omisión del cobro de bases en todas las adjudicaciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2022.

Acto seguido, el Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero, presidente propietario del comité de adquisiciones, somete a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la omisión del cobro de bases en todas las adjudicaciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 2022, mediante votación económica, quedando aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, habiendo desahogado el punto número cuatro, se da continuidad con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO PUNTO. Someter a consideración y en su caso aprobación del comité de adquisiciones, sesionar por lo menos una vez al mes, durante el ejercicio fiscal 2022, el último día hábil de cada mes.

Acto seguido, el Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero, presidente propietario del comité de adquisiciones, somete a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., sesionar por lo menos una vez al mes, el último día hábil de cada mes, durante el ejercicio fiscal 2022, mediante votación económica, quedando aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, habiendo desahogado el punto número cinco, se da continuidad con el siguiente punto del orden del día.

SEXTO PUNTO. Exentar los procedimientos de adquisiciones de importes menores o iguales a \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante el ejercicio fiscal 2022.

Acto seguido, el Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero, presidente propietario del comité de adquisiciones, somete a consideración y en su caso aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-002-A/2021 DE
SESION DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., Exentar los procedimientos de adquisiciones de importes menores o iguales a \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante el ejercicio fiscal 2022, mediante votación económica, quedando aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, habiendo desahogado el punto número seis, se da continuidad con el siguiente punto del orden del día.

ASUNTOS GENERALES

SEPTIMO PUNTO. – No habiendo asuntos generales que tratar, se procede al siguiente punto del orden del día.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

OCTAVO PUNTO. - Desahogados los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar., El Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero, Presidente del Comité, dio por clausurada la sesión, siendo las 15:41 (Quince horas con cuarenta y un minutos), del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.

RM/7

Baldado

CF



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEACS/SO-002-A/2021 DE
SESION DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



Hoja de firmas

Por el comité

Nombre y Cargo	Firma
Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero Presidente Propietario	
C. Ángel Guillen Chávez Secretario Ejecutivo Propietario	
Lic. José Guadalupe Martínez Olvera Vocal 1 Propietario	
Ing. Ricardo Vleyra Bonilla Vocal 2 Propietario	
C. Miguel Ángel Velasco Ramírez Vocal 3 Propietario	

La presente hoja de firmas forma parte integral del ACTA CIRCUNSTANCIADA No. MPA/CAEAC/SO-002-A/2021, del jueves 30 del mes de diciembre del año 2021.

1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.